



Calle Juárez
Loma del Zapote



Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio donatario"**, y por la otra parte el **C. Francisco Mendoza Álvarez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El donante"**, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021-2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de Desarrollo Urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento

(Handwritten signatures in blue ink)

expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.

Tercera: Que tiene su domicilio ubicado en el palacio municipal, sin número, zona centro de esta ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula número **MDM850101TP3**.

II.- Declara "El donante":

Primera.-Tener por nombre: **Francisco Mendoza Álvarez**, de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de identificación: 1861987112.

Segunda.- Ser legítimo propietario de un predio rústico, ubicado en la comunidad Loma del Zapote, Doctor Mora, Guanajuato; como se estipula, en la escritura privada de compraventa sin número, de fecha 10 diez de abril del 1995 mil novecientos noventa y cinco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la propiedad y del comercio bajo el folio real número R13*13166.

Tercera.- Que para los efectos del presente convenio, el C. Francisco Mendoza Álvarez, señala como domicilio, el ubicado en calle Principal, número 13, comunidad Loma del Zapote, municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera.- "El donante" transfiere a título gratuito, a favor de "El municipio donatario", una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, para que sea

utilizado para calle denominada "Juárez", comunidad Loma del Zapote, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

Calle Juárez: con una superficie total de 1,263.40m²

Noroeste: Mide 7.00 metros con Arroyo

Suroeste: Mide en dos líneas; la primera de 48.00 metros con Herminio Hernández y la segunda de 133.00 metros con Francisco Mendoza.

Noreste: Mide en dos líneas; la primera de 48.00 metros y la segunda de 133.00 metros con Juan Estrada

Sureste: Mide 7:00 metros con calle Juárez.

Segunda.- "El donante" se obliga a entregar a **"El municipio donatario"** los bienes inmuebles, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos, y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- "El donante" se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **"El municipio donatario"**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de las propiedades y posesiones respecto de los bienes donados materia de este convenio.

Cuarta.- "El municipio donatario" se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio los bienes inmuebles donados materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de la **superficie de 1,263.40m² (mil doscientos sesenta y tres punto cuarenta metros cuadrados), de la cuenta catastral rústica número 41M000140001, a nombre del C. Francisco Mendoza Álvarez,** mismo que ha sido donado al municipio y que tiene como objeto principal para calle denominada "Juárez" en la comunidad Loma del Zapote, del municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite **"El donante"**, acudirá a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **"El municipio donatario"**.

Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **"El municipio donatario"**.

Séptima.- Acuerdan **"Las partes"** que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que **"El donante"** pretenda lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 27 veintisiete días del mes de julio del año 2022 dos mil veintidós.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

"El municipio donatario"



**SECRETARÍA
DEL H.
AYUNTAMIENTO**

Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento



**DESARROLLO
URBANO**

Arq. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano

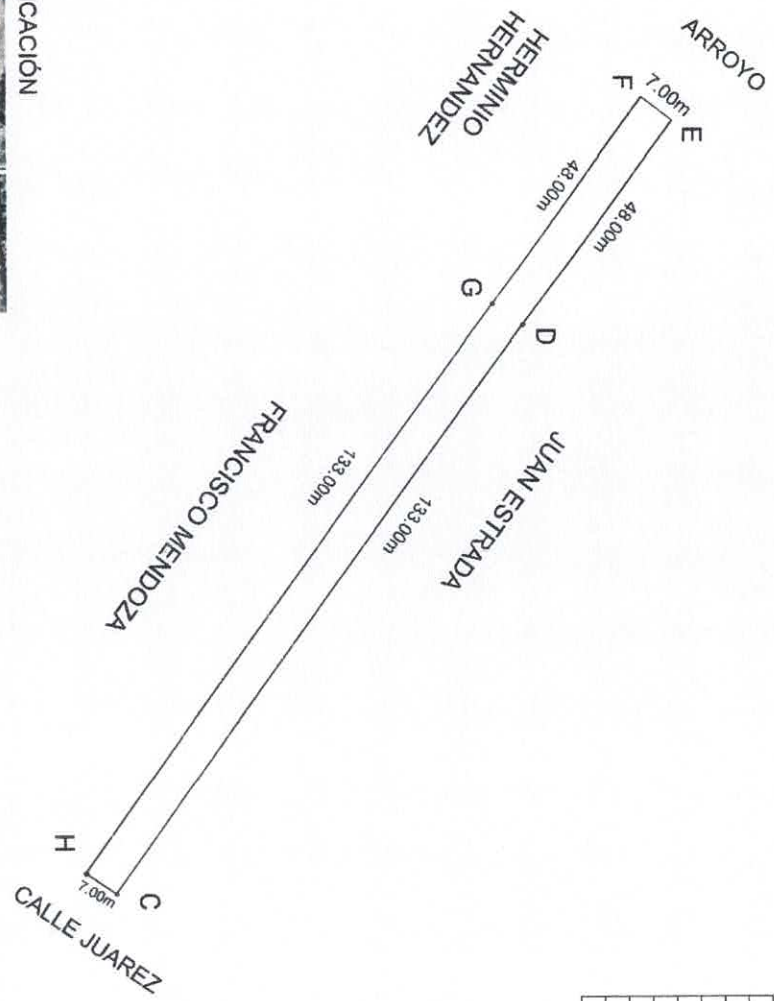
"El donante"



C. Francisco Mendoza Álvarez

CUADRO DE CONSTRUCCION				
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE NORTE
C	C - D	133.00	N 54°19'21" O 361740.004	2334483.365
D	D - E	48.00	N 53°50'4" O 361632.054	2334560.865
E	E - F	7.00	S 37°21'19" O 361593.525	2334589.035
F	F - G	48.00	S 54°8'53" E 361589.131	2334593.278
G	G - H	133.00	S 54°21'12" E 361628.028	2334555.173
H	H - C	7.00	S 55°7'10" E 361736.135	2334477.641

Area: 1263.40 m²



MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
NOROESTE	7.00m CON ARROYO
SUROESTE	2 LINEAS: 48.00m CON HERMINIO HERNANDEZ 133.00m CON FRANCISCO MENDOZA
INGRESO	2 LINEAS: 48.00m y 133.00m CON JUAN ESTRADA
SURESTE	7.00m CON CALLE JUAREZ



UBICACION

Descripción: PLANO DONACION DE CALLE Donante: Francisco Mendoza Alvarez		Nombre de la Calle: CALLE JUAREZ Ubicación: LOMA DEL ZAPOTE, DOCTOR MORA GTO.		Fecha: 21 DE JUNIO DEL 2022 Escala: 1:400 Cotas: metros		Administración: 2021-2024 Desarrollo Urbano Directores: Clara Brenda Luigo Galvan	
		Elaboró: Arq. Angelica Pichardo Pichardo		Sup Territorial: 1263.40 m ²			

NOTA: CROQUIS ELABORADO DE ACUERDO A:
 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ACORDE A COORDENADAS GPS.